



*Fiscalía General Adjunta de la República*

**RESOLUCIÓN N° FGA-296-2024**

**MINISTERIO PÚBLICO. - FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE LA REPÚBLICA.**  
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 08 de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** El proceso de Licitación Pública **LPN-MP-002-2024**, para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado, Impresión y Scaneo para las Oficinas del Ministerio Público a Nivel Nacional, siendo aprobado los pliegos de condiciones mediante la Resolución N° FGA-124-2024, de fecha 12 de junio del 2024, autorizando a la Dirección de Administración iniciar los trámites administrativos pertinentes para la Publicación de los Pliegos de Condiciones, emitiendo la División Legal la Opinión Legal DL-UAA-078-2024-B, de fecha 17 de septiembre del 2024, referente al proceso antes mencionado, recomendando la Comisión Evaluadora mediante Acta de Recomendación de Adjudicación N° 003-2024, de fecha 09 de septiembre del 2024, adjudicar la Licitación Pública LPN-MP-002-2024, a la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. "SUMITEC"**, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 20/100 (L. 6,275,605.20)** valor que incluye el impuesto sobre ventas, más la cantidad L. 0.23 precio por copia impresa en blanco y negro y full color L.1.80 más impuesto sobre venta, por un período de un (1) año a partir del 01 de diciembre del 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025; lo anterior, de conformidad al artículo N° 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (1):** Que conforme lo establece la Constitución de la República en sus artículos 232 y 233, el Ministerio Público es un organismo profesional, especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los poderes del Estado y libre de toda injerencia política sectaria. Éste goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

Página 1 de 7



**MINISTERIO  
PÚBLICO**  
REPÚBLICA DE HONDURAS

## *Fiscalía General Adjunta de la República*

**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

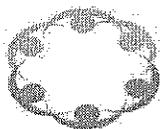
**CONSIDERANDO (4):** Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto, quien tiene la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de completa independencia funcional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria, Artículo 3 de la Ley del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO (6):** Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias y de acuerdo a los montos establecidos en el Presupuesto General de Ingreso y Egreso de la República y su Disposiciones Generales.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios como ser el Reglamento Interno de Compras y Suministros, en el Capítulo VI, que se refiere a las compras mediante Licitación Pública, según artículo 20, la Dirección de Administración será el órgano encargado de la preparación de las bases de las Licitaciones.

**CONSIDERANDO (8):** Que dicho proceso de licitación está conforme a lo establecido en los artículos 47, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 135, 136 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece la adjudicación de los contratos de obra pública o suministros se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el pliego de condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley.



## *Fiscalía General Adjunta de la República*

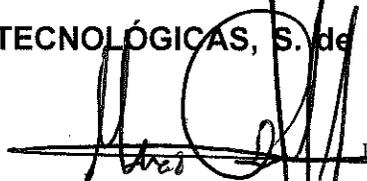
**CONSIDERANDO (9):** Que en el presente proceso se observaron los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante Resolución N° FGA-124-2024, de fecha 12 de junio del 2024, la Fiscalía General Adjunta, y conforme al Dictamen DL-UAA-78-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la División Legal, se aprobó el pliego de condiciones para el proceso de Licitación Pública LPN-MP-002-2024, para la contratación del arrendamiento de (371) equipo de fotocopiado, impresión y scaneo de documentos para las oficinas de la Institución a nivel nacional, autorizando a la Dirección de Administración para iniciar los trámites administrativos correspondientes en dicho proceso de licitación.

**CONSIDERANDO (11):** Que en fecha 19 de Julio del 2024, a través del periódico de circulación nacional El Heraldo, se realizó la publicación del Aviso de Licitación Pública N° LPN-MP-002-2024, para el servicio de arrendamiento de equipo de Fotocopiado para las oficinas del Ministerio Público a nivel nacional, asimismo, en fecha 23 de Julio del 2024, Gaceta 36,593 se publicó dicho Aviso en el Diario Oficial La Gaceta, a fin de que todas las empresas legalmente Autorizadas pudiesen presentar sus ofertas y participar en el proceso licitatorio antes mencionado, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (12):** Que mediante Acta de Apertura N° 001-2024, de fecha 28 de Agosto del 2024, las empresas que presentaron oferta, en el proceso de Licitación Pública LPN-MP-002-2024, fueron: **a) SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. "SUMITEC"** con valor de Oferta de L. 6,275,605.20, más L. 0.23 precio por copia impresa en blanco y negro y full color L. 1.80 más impuesto sobre ventas; y **b) OFICINAS TECNOLÓGICAS, S. de R.L.** con valor de Oferta de L. 5,300,000.00, más impuesto sobre ventas.

**CONSIDERANDO (13):** Que mediante Acta de Revisión de Documentación Legal 002-2024, de fecha 28 de Agosto del 2024, la Comisión Evaluadora procedió a la revisión de las ofertas presentadas, encontrando que la empresa **SUMITEC** deberá actualizar la Constancia de Solvencia del Servicios de Administración de Rentas de la empresa y actualizar la Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas del Representante legal de la empresa **OFICINAS TECNOLÓGICAS, S. de R.L.** deberá

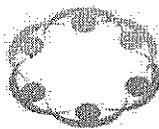
  
Página 3 de 7



## *Fiscalía General Adjunta de la República*

presentar: 1: Certificación emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, donde acredite que es representante o distribuidor de la marca que está ofertando, 2: Las cartas de clientes deberá incluir la información solicitada en los pliegos de condiciones de este proceso de licitación: " Carta de Referencia de clientes de la empresa (3 mínimo), debe incluir los años de servicio, cobertura a nivel nacional y cantidad similar a la de este proceso de licitación de equipos instalados a nivel nacional"; por otra parte en la revisión también se pudo constatar que la Garantía de Mantenimiento de Oferta no cubre el tiempo solicitado en los pliegos de condiciones, los cuales son 60 días administrativos, este debía de cubrir desde la fecha de apertura: 28 de agosto de 2024 y contados los 60 días administrativos, la fecha mínima de vigencia sería el 19 de noviembre del 2024, y la empresa **OFICINA TECNOLÓGICAS S. DE R.L.**, presentó su garantía con vigencia del 28 de agosto de 2024 al 11 de noviembre de 2024; por tanto, esta comisión Evaluadora es del criterio que la oferta de la empresa **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L.**, sea descalificada ya que no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones, en vista que la Garantía de Mantenimiento de Oferta es un documento No subsanable; lo anterior en apego numeral 11, inciso A. Garantía de Mantenimiento de Oferta , segundo párrafo del pliego de condiciones de la presente licitación y al artículo 131: Descalificación de Oferentes, del Reglamento de la Ley de Contrato del Estado, inciso c) haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles.

**CONSIDERANDO (14):** Que de acuerdo al Acta de Recomendación de Adjudicación N° 003-2024, de fecha 9 de septiembre del 2024, emitida por la Comisión Evaluadora se tiene el criterio que la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. "SUMITEC"** cumple con todos los requerimientos técnicos, legales solicitados, de lo cual la **Comisión Evaluadora** realizó la revisión de la documentación establecida en los pliegos de condiciones, solicitando a dicha empresa la presentación de documentación subsanable como ser: "*Actualizar la Constancia de Solvencia del Servicios de Administración de Rentas de la empresa y actualizar la Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas del Representante Legal de la empresa*", se le otorgó 5 días hábiles para la subsanación del mismo. Que, en tiempo y forma, la empresa SUMITEC subsanó la documentación requerida, emitiendo la Comisión Evaluadora, las siguientes conclusiones "...1. **SUMITEC**, cumple con la documentación legal solicitada, ya que subsanó en tiempo y forma, y **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L.**, su oferta no

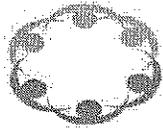


## *Fiscalía General Adjunta de la República*

cumple con lo solicitado en las bases de la licitación, 'por lo que mediante el Acta de Evaluación N° 002-2024, la Comisión Evaluadora recomendó su descalificación...' De lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar que el proceso de Licitación Pública LPN-MP-002-2024, cumpla con los requisitos legales establecidos, se constató que fue subsanada en su totalidad la información requerida a la empresa Suministros Técnicos "SUMITEC".

**CONSIDERANDO (15):** Que en fecha 09 de septiembre del 2024, la Comisión Evaluadora, emitió el Acta de Recomendación de Adjudicación N° 003-2024, de la Licitación Pública N° LPN-MP-002-2024, que en su numeral **SÉPTIMO** estableció lo siguiente "...1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública N° LPN-MP-002-2024, a la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS "SUMITEC"**, para la Contratación del Servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión y escaneado, con base a (371) equipos, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 20/100 (L. 6,275,605.20)** valor que incluye el impuesto sobre ventas, más la cantidad L. 0.23 más impuesto sobre venta por copia impresa en blanco y negro y full color L. 1.80 más impuesto sobre venta, por un período de un (1) año a partir del 01 de diciembre del 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025..." 2. "**DESCALIFICAR** a la empresa **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. de R.L.**, del presente proceso licitatorio, debido a que su oferta no cumple con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones, ya que la Garantía de mantenimiento de Oferta no cumplía con el tiempo de vigencia, en apego al numeral 11 inciso A de los Pliegos de Condiciones..."; Recomendación de Adjudicación que realizó la Comisión Evaluadora conforme a lo establecido en el artículo 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y el numeral 8 Aceptación de la Oferta de los Pliegos de condiciones de la presente licitación.

**CONSIDERANDO (16):** Que la División Legal del Ministerio Público, a través de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitió la Opinión Legal **DL-UAA-078-2024 (B)** de fecha 17 de septiembre de 2024, mediante la cual recomendó lo siguiente: "...Que se **ADJUDIQUE** a la Empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS "SUMITEC"**, por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 20/100 (L. 6,275,605.20)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas, mas **VEINTITRÉS CENTAVOS (L 0.23)** por cada copia impresa en blanco y negro y full color L. 1.80 más impuesto sobre venta, por cumplir todos los requisitos requeridos en las bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 y 52 de la Ley de

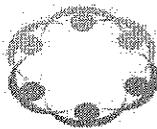


*Fiscalía General Adjunta de la República*

Contratación del Estado y el artículo 139 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado y el numeral 8 de las bases de Licitación.

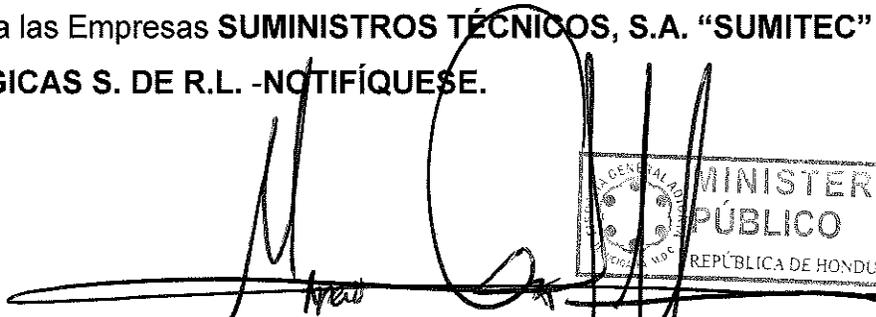
**CONSIDERANDO (17):** Que en vista de las recomendaciones emitidas por la Comisión Evaluadora mediante Acta de Recomendación de Adjudicación N° 003-2024 y por la División Legal del Ministerio Público mediante Opinión Legal DL-UAA-078-2024 (B) de fecha 17 de septiembre del año 2024, esta Fiscalía General Adjunta de la República estima procedente adjudicar la Licitación Pública LPN-MP-002-2024, a la Empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. "SUMITEC"**, para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de (371) Equipos de Fotocopiado para las oficinas del Ministerio Público a nivel nacional, por la cantidad de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 20/100 (L. 6,275,605.20)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas, más la cantidad L. 0.23 más impuesto sobre venta por copia impresa en blanco y negro y full color L.1.80 más impuesto sobre venta , por un período de un (1) año a partir del 01 de diciembre del 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

**POR TANTO:** El Fiscal General Adjunto de la República, conforme a Opinión Legal N° DL-UAA-078-202 (B), de fecha 17 de septiembre de 2024 emitida por la División Legal, de la Licitación Pública N° LPN-MP-002-2024, y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto N° 021-2024 publicado en fecha 29 de febrero del 2024 en el Diario Oficial La Gaceta; con fundamento en los artículos 59, 80, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 18 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 38, 51, 52 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 85, 90, 94, 125, 132, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora: **RESUELVE: 1) Adjudicar** la Licitación Pública LPN-MP-002-2024 a la Empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. "SUMITEC"**, para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de (371) Equipos de Fotocopiado para las oficinas del Ministerio Público a nivel nacional, por el período de un año a partir del 01 de diciembre del 2024, al 30 de noviembre del 2025, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 20/100 (L. 6,275,605.20)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas, más la cantidad L. 0.23 más impuesto sobre venta por copia impresa en blanco y negro y full color L.1.80 más impuesto sobre venta , por un período de un (1) año a partir del 01 de diciembre del



*Fiscalía General Adjunta de la República*

2024 hasta el 30 de noviembre de 2025. 2) **Descalificar** a la empresa **OFICINAS TECNOLÓGICAS, S. de R.L.** del presente proceso licitatorio, debido a que su oferta no cumple con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones, de (371) equipos de fotocopiado, impresión y escaneo, tal como se especificó en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública LPN-MP-002-2024, por ser la Garantía de Mantenimiento de Oferta un documento No Subsancable, de conformidad al artículo 131 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado. 3) Comunicar la presente resolución a la empresa adjudicada, así como a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. 4) La presente Resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha. **Y MANDA** Que la Dirección de Administración, notifique la presente Resolución a las Empresas **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. "SUMITEC"** y **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L. -NOTIFÍQUESE.**

  
  
**ABOGADO MARCIO CABAÑAS CADILLO**  
**FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPÚBLICA**